



**PROCESO: INTERROGATORIO EXTRAPROCESAL
RADICADO: 2019-00604-00**

M

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado solicitante peticona el archivo de la prueba anticipada presentada en nombre de la señora NATALIA PATIÑO BONILLA. Para proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **19 de marzo de 2021.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, **diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Vista la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte solicitante sobre el archivo de las diligencias y realizando una interpretación por parte del Despacho sobre la intención de no dar continuidad a este trámite, es preciso aplicar la figura del desistimiento de la práctica de LA PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE, conforme a lo dispuesto por el artículo 314 y 316 del CGP., razón por la cual encuentra este Despacho procedente tal postulación.

Por no estar notificado el demandado dentro de esta solicitud, se abstiene el Despacho de condenar en costas.

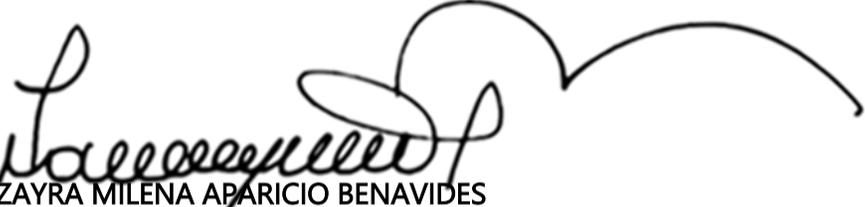
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la parte solicitante a través de su apoderado judicial de continuar la práctica de LA PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE promovido por la señora NATALIA PATIÑO BONILLA en contra de MEDICUC IPS LTDA.

SEGUNDO: No condenar en costas a la parte solicitante, en cuanto se trata de la práctica de una prueba extraprocésal no realizada.

TERCERO: Dispóngase el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 46 del 23 de marzo de 2021.